

y en ella se acuerde su cumplimiento, dando lectura al Real decreto de diez y seis del actual, a la Real orden de diez y ocho del corriente y a la Ley y Reglamento antes citados, designándose el Regidor que ha de desempeñar el cargo de Procurador Sindico; y que constituido el Consejo provincial en los terminos que prescribe la prevencion cuarta de la circular que se indica, conocerá esta corporacion de los negocios que la Ley de su organizacion y atribuciones comete a su cuidado, de la propia manera que el Gobierno de Provincia despachará los asuntos cuya decision le atribuyen las leyes establecidas: el Ayuntamiento acordó: se cumpla y efcuese quanto se ordena; debiendo quedar aqui consignado que habiendo llegado el correo de ayer a una ora avanzada, no pudo venir por lo tanto esta corporacion para celebrar sesion extraordinaria, segun y a los fines preceptuados verificandose en la de hoy, que se hallaba ya combacada. En este estado se dió lectura al Real decreto, Real orden, Ley y Reglamento de que queda hecha referencia, y concluida se acordó tambien ponerlo asi en conocimiento del Sr. Gobernador civil de la Provincia; haciendo presente que seria muy conveniente no se dilatare el nombramiento de los Concejales que, con arreglo a la legislacion hoy vigente, faltan para

